

*Superintendente Sanitarios
Sanitarios*

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
H/Emos-San Hugo Pte Alto

OTORGA A EMPRESA METROPOLITANA DE OBRAS SANITARIAS S.A. (EMOS S.A.), AMPLIACIÓN DE LAS CONCESIONES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y RECOLECCIÓN DE AGUAS SERVIDAS PARA ATENDER ZONA DE SAN HUGO-AVDA. MÉXICO, COMUNA DE PUENTE ALTO, PROVINCIA DE CORDILLERA, REGIÓN METROPOLITANA.

SANTIAGO, 26 NOV. 1999

| | | |
|---|-------|--|
| MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES | | |
| RECIBIDO OF. DE PARTES | | |
| SUBSECRETARIA DE OO. PP. | | |
| TRAMITADO | | |
| CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON FECHA | | |
| 29 NOV. 1999 | | |
| RECEPCION | | |
| DEPART. JURIDICO | | |
| DEP. TR. Y REGISTRO | | |
| DEPART. CONTABIL. | | |
| SUB. DEP. C. CENTRAL | | |
| SUB. DEP. E. CUENTAS | | |
| SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC. | | |
| DEPART. AUDITORIA | | |
| DEPART. V. O. P. U. Y T. | | |
| SUB. DEP. MUNICIP. | | |
| REFRENDACION | | |
| REF. POR | _____ | |
| IMPUTAC. | _____ | |
| ANOT. POR | _____ | |
| IMPUTAC. | _____ | |
| DEDUC. DTO. | _____ | |

SUBSECRETARIA DE OO. PP.
RECIBIDO OF. DE PARTES
TRAMITADO
20 DIC. 1999

Nº 3499,

VISTOS:

- a) El D.F.L. Nº 382, de 1988, del Ministerio de Obras Públicas, Ley General de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores.
- b) El Decreto Supremo Nº 121, de 1991, del Ministerio de Obras Públicas, Reglamento de Concesiones de Servicios Públicos Sanitarios, y sus modificaciones posteriores.
- c) La Ley Nº 18.902, Orgánica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores.
- d) La Ley Nº 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. M.O.P. Nº 850, de 1997.
- e) El D.S. M.O.P. Nº 694, de 30 de julio de 1997, que formalizó las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas a EMOS S.A. para atender el territorio del Gran Santiago, Región Metropolitana.
- f) La presentación de EMOS S.A., de fecha 13 de abril de 1999, en la que solicita ampliación de las concesiones de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas, para atender la Zona de San Hugo - Avda. México de la comuna de Puente Alto, Provincia de Cordillera, Región Metropolitana.
- g) La Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) SC 13-12-C, informada por la solicitante y visada por la División de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

TOMADO RAZON
16 DIC. 1999
CONTRALOR GENERAL
DE LA REPUBLICA

- h) Lo informado por la Superintendencia de Servicios Sanitarios en Ord. SISS N° 2587 de 20 de octubre de 1999.
- i) La facultad que me confiere el artículo 17° del D.F.L. MOP N°382, de 1988, ya citado,

CONSIDERANDO:

- a) Que, la solicitud de ampliación de EMOS S.A., indicada en el VISTO f) del presente decreto, cumple satisfactoriamente los requisitos legales y técnicos exigibles para el otorgamiento de concesiones de servicios públicos sanitarios.
- b) Que, la solicitud de ampliación se ha tramitado conforme al procedimiento de una nueva concesión, de acuerdo a lo establecido en los artículos 12 y siguientes del D.F.L. M.O.P. N° 382/88.
- c) Que, la proposición de tarifas de la solicitante es coincidente con el régimen tarifario que aplica a su actual área de servicio.

D E C R E T O

- 1.- OTORGASE a la Empresa Metropolitana de Obras Sanitarias S.A. (EMOS S.A.), R.U.T N° 61.808.000-5, domiciliada en Balmaceda N°1398, de la comuna de Santiago, Región Metropolitana, la ampliación de las concesiones de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas, que le habilitan para la atención de la Zona de San Hugo - Avda. México, de la comuna de Puente Alto, Provincia de Cordillera, Región Metropolitana.
- 2.- Las zonas comprendidas en la concesión o territorio operacional de los servicios de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas, que se amplían por el presente decreto, corresponden a un área de aproximadamente 48 hectáreas, definidas y delimitadas en los planos denominados "Territorio Operacional Sistema de Distribución de Agua Potable Zona San Hugo - Av. México Puente Alto" y "Territorio Operacional Sistema de

| | |
|---|--------------------------------|
| CONTABILIDAD GENERAL | |
| D. de la Vivienda y Urbanismo y Obras Puentes y Transportes | |
| RECEPCION 30 NOV. 1999 | |
| Sub-División Jurídica | <i>[Handwritten Signature]</i> |
| Comite / Seco. HRM | |
| Auditoría | |

recolección de Aguas Servidas Zona. San Hugo - Av. México Puente Alto", que forman parte integrante del presente decreto.

En el primer establecimiento se consulta dar servicio a un total de 1.200 arranques de agua potable e igual número de uniones domiciliarias de alcantarillado y al final del período proyectado se consulta dar servicio a un total de 3.550 arranques de agua potable y 3.550 uniones domiciliarias de alcantarillado.

- 3.- Las condiciones de prestación de los servicios otorgados en la ampliación son las establecidas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) N° SC 13-12-C, que forma parte integrante del presente decreto.
- 4.- El concesionario queda sujeto a las leyes y reglamentos que regulan el establecimiento, construcción y explotación de servicios públicos sanitarios y a las normas técnicas, instrucciones, órdenes y resoluciones que dicte la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- 5.- Conforme al inciso final del artículo 10° del DFL MOP. N° 382/88, mientras no efectúe la evacuación en el sistema de tratamiento correspondiente a los caudales recolectados en esta área, la disposición de las aguas servidas se efectuará a través de las redes públicas de recolección actualmente existente de EMOS S.A., evacuándolas sin tratamiento en cuerpos receptores, en las condiciones técnicas y sanitarias establecidas en las normas respectivas.
- 6.- El nivel tarifario, respecto del sector materia de la ampliación, corresponde al actualmente vigente para EMOS S.A., fijado por Decreto MINECON N° 64 de 1995, aplicándose los cobros correspondientes al grupo 1 de ese Decreto o el que a futuro lo reemplace.
- 7.- La concesionaria, de acuerdo a los nuevos antecedentes que sustentan el presente decreto, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 28 y siguientes del D.S. M.O.P. N° 121/91, entregando las correspondientes garantías de resguardo de la prestación de los servicios y de cumplimiento del programa de desarrollo para cada uno de los servicios incluidos en las concesiones que se amplían por el presente decreto, mediante boleta bancaria o póliza de seguro, calificada como suficiente por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, en la oportunidad indicada en el artículo 32° del citado Decreto.

- 8.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19° del D.F.L. M.O.P. N°382/88, facúltase al Superintendente de Servicios Sanitarios para suscribir la correspondiente escritura pública en representación del Fisco.
- 9.- La concesionaria deberá, en el plazo legal, inscribir el presente decreto en el Registro Público que para tal efecto lleva la Superintendencia de Servicios Sanitarios, sin perjuicio de la publicación de su extracto en el Diario Oficial dentro del plazo correspondiente.
- 10.- Déjase constancia que los antecedentes técnicos que se detallan a continuación fueron presentados oportunamente, cumplen con la normativa técnica aplicable, según informe técnico elaborado por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, y se encuentran en el archivo de ese Organismo bajo el código N° SC 13-12-C:

-Plano denominado "Territorio Operacional Distribución de Agua Potable Zona San Hugo - Av. México Puente Alto".

-Plano denominado "Territorio Operacional Recolección de Aguas Servidas Zona San Hugo - Av. México Puente Alto",

-Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.)

-Cronograma de Inversiones de los Sistemas de Agua Potable y de Alcantarillado

**ANÓTESE, TÓMESE RAZON Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**


**JAIME TOHA GONZALEZ
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
 H/Emos-San Hugo Pta Alto

OTORGA A EMPRESA METROPOLITANA DE OBRAS SANITARIAS S.A. (EMOS S.A.), AMPLIACIÓN DE LAS CONCESIONES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y RECOLECCIÓN DE AGUAS SERVIDAS PARA ATENDER ZONA DE SAN HUGO-AVDA. MÉXICO, COMUNA DE PUENTE ALTO, PROVINCIA DE CORDILLERA, REGIÓN METROPOLITANA.

SANTIAGO, 26 NOV. 1999

| | | |
|---|--|--|
| MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES | | |
| RECIBIDO OF. DE PARTES | | |
| SUBSECRETARIA DE OO. PP. | | |
| TRAMITADO | | |
| CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON FECHA | | |
| 29 NOV. 1999 | | |
| RECEPCION | | |
| DEPART. JURIDICO | | |
| DEP. TR. Y REGISTRO | | |
| DEPART. CONTABIL. | | |
| SUB DEP. C. CENTRAL | | |
| SUB. DEP. E CUENTAS | | |
| SUB DEP. C P Y BIENES NAC | | |
| DEPART. AUDITORIA | | |
| DEPART. V. O. P. U. y T. | | |
| SUB. DEP. MUNICIPI. | | |
| | | |
| REFRENDACION | | |
| REF. POR | | |
| IMPUTAC. | | |
| ANOT POR | | |
| IMPUTAC | | |
| DEDUC. DTO. | | |
| | | |

20 DIC. 1999

Nº 3499,

VISTOS:

- a) El D.F.L. Nº 382, de 1988, del Ministerio de Obras Públicas, Ley General de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores.
- b) El Decreto Supremo Nº 121, de 1991, del Ministerio de Obras Públicas, Reglamento de Concesiones de Servicios Públicos Sanitarios, y sus modificaciones posteriores.
- c) La Ley Nº 18.902, Orgánica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores.
- d) La Ley Nº 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. M.O.P. Nº 850, de 1997.
- e) El D.S. M.O.P. Nº 694, de 30 de julio de 1997, que formalizó las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas a EMOS S.A. para atender el territorio del Gran Santiago, Región Metropolitana.
- f) La presentación de EMOS S.A., de fecha 13 de abril de 1999, en la que solicita ampliación de las concesiones de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas, para atender la Zona de San Hugo - Avda. México de la comuna de Puente Alto, Provincia de Cordillera, Región Metropolitana.
- g) La Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) SC 13-12-C, informada por la solicitante y visada por la División de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

| |
|-----------------------------------|
| TOMADO RAZON |
| 16 DIC. 1999 |
| CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA |

- h) Lo informado por la Superintendencia de Servicios Sanitarios en Ord. SISS N° 2587 de 20 de octubre de 1999.
- i) La facultad que me confiere el artículo 17° del D.F.L. MOP N°382, de 1988, ya citado,

CONSIDERANDO:

- a) Que, la solicitud de ampliación de EMOS S.A., indicada en el VISTO f) del presente decreto, cumple satisfactoriamente los requisitos legales y técnicos exigibles para el otorgamiento de concesiones de servicios públicos sanitarios.
- b) Que, la solicitud de ampliación se ha tramitado conforme al procedimiento de una nueva concesión, de acuerdo a lo establecido en los artículos 12 y siguientes del D.F.L. M.O.P. N° 382/88.
- c) Que, la proposición de tarifas de la solicitante es coincidente con el régimen tarifario que aplica a su actual área de servicio.

D E C R E T O

- 1.- **OTORGASE a la Empresa Metropolitana de Obras Sanitarias S.A. (EMOS S.A.), R.U.T N° 61.808.000-5, domiciliada en Balmaceda N°1398, de la comuna de Santiago, Región Metropolitana, la ampliación de las concesiones de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas, que le habilitan para la atención de la Zona de San Hugo - Avda. México, de la comuna de Puente Alto, Provincia de Cordillera, Región Metropolitana.**
- 2.- **Las zonas comprendidas en la concesión o territorio operacional de los servicios de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas, que se amplían por el presente decreto, corresponden a un área de aproximadamente 48 hectáreas, definidas y delimitadas en los planos denominados "Territorio Operacional Sistema de Distribución de Agua Potable Zona San Hugo - Av. México Puente Alto" y "Territorio Operacional Sistema de**

| | |
|--|--|
| CONTABILIDAD GENERAL | |
| D. de la Oficina de la Dirección y Tributación y otras Previsión y Transparencia | |
| RECEPCION 30 NOV. 1999 | |
| Sub-Dirección Jurídica | |
| Comité / Sec. AMM | |
| Auditoría | |
| | |

[Handwritten signature]

...colección de Aguas Servidas Zona. San Hugo
- Av. México Puente Alto", que forman parte
integrante del presente decreto.

En el primer establecimiento se consulta dar
servicio a un total de 1.200 arranques de agua
potable e igual número de uniones domiciliarias
de alcantarillado y al final del período proyectado
se consulta dar servicio a un total de 3.550
arranques de agua potable y 3.550 uniones
domiciliarias de alcantarillado.

- 3.- Las condiciones de prestación de los servicios otorgados en la ampliación son las establecidas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) N° SC 13-12-C, que forma parte integrante del presente decreto.
- 4.- El concesionario queda sujeto a las leyes y reglamentos que regulan el establecimiento, construcción y explotación de servicios públicos sanitarios y a las normas técnicas, instrucciones, órdenes y resoluciones que dicte la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- 5.- Conforme al inciso final del artículo 10° del DFL. MOP. N° 382/88, mientras no efectúe la evacuación en el sistema de tratamiento correspondiente a los caudales recolectados en esta área, la disposición de las aguas servidas se efectuará a través de las redes públicas de recolección actualmente existente de EMOS S.A., evacuándolas sin tratamiento en cuerpos receptores, en las condiciones técnicas y sanitarias establecidas en las normas respectivas.
- 6.- El nivel tarifario, respecto del sector materia de la ampliación, corresponde al actualmente vigente para EMOS S.A., fijado por Decreto MINECON N° 64 de 1995, aplicándose los cobros correspondientes al grupo 1 de ese Decreto o el que a futuro lo reemplace.
- 7.- La concesionaria, de acuerdo a los nuevos antecedentes que sustentan el presente decreto, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 28 y siguientes del D.S. M.O.P. N° 121/91, entregando las correspondientes garantías de resguardo de la prestación de los servicios y de cumplimiento del programa de desarrollo para cada uno de los servicios incluidos en las concesiones que se amplian por el presente decreto, mediante boleta bancaria o póliza de seguro, calificada como suficiente por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, en la oportunidad indicada en el artículo 32° del citado Decreto.

- 8.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19º del D.F.L. M.O.P. N°382/88, facúltase al Superintendente de Servicios Sanitarios para suscribir la correspondiente escritura pública en representación del Fisco.
- 9.- La concesionaria deberá, en el plazo legal, inscribir el presente decreto en el Registro Público que para tal efecto lleva la Superintendencia de Servicios Sanitarios, sin perjuicio de la publicación de su extracto en el Diario Oficial dentro del plazo correspondiente.
- 10.- Déjase constancia que los antecedentes técnicos que se detallan a continuación fueron presentados oportunamente, cumplen con la normativa técnica aplicable, según informe técnico elaborado por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, y se encuentran en el archivo de ese Organismo bajo el código N° SC 13-12-C:

-Plano denominado "Territorio Operacional Distribución de Agua Potable Zona San Hugo-Av. México Puente Alto".

-Plano denominado "Territorio Operacional Recolección de Aguas Servidas Zona San Hugo - Av. México Puente Alto",

-Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.)

-Cronograma de Inversiones de los Sistemas de Agua Potable y de Alcantarillado

**ANÓTESE, TÓMESE RAZON Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**


**JAIME TOHA GONZALEZ
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**